

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980 y el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 1430 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la Medida Cautelar MC-51/15 del 11 de diciembre de 2015, posteriormente ampliada en el año 2017, otorgada a favor de las niñas, niños y adolescentes del pueblo Wayuu de los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, identificó una situación de gravedad y urgencia derivada de la desnutrición, la falta de acceso a agua potable y las deficiencias en la prestación de los servicios de salud, requiriendo al Estado colombiano la adopción de medidas inmediatas y estructurales, con enfoque diferencial, pertinencia cultural y concertación comunitaria.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-302 de 2017, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional respecto de la grave vulneración de los derechos fundamentales a la salud, la alimentación, el agua potable y la participación de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades Wayuu de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia.

Que, en dicha providencia, la Corte Constitucional estableció ocho objetivos constitucionales mínimos orientados a superar las causas estructurales que dieron origen al Estado de Cosas Inconstitucional, consistentes en: i) aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua; ii) mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los programas de seguridad alimentaria; iii) aumentar y mejorar las medidas inmediatas y urgentes en materia de salud; iv) mejorar la movilidad de las comunidades; v) garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios; vi) garantizar la sostenibilidad de las intervenciones estatales; vii) mejorar la información disponible para la toma de decisiones; y viii) garantizar un diálogo genuino con las autoridades y comunidades Wayuu.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que, así mismo, la Corte señaló en la Sentencia T-302 de 2017 que la superación del Estado de Cosas Inconstitucional exige que las oportunidades de las niñas y niños Wayuu para construir autónomamente un proyecto de vida en condiciones de dignidad sean, por lo menos, equivalentes a aquellas de las que disfrutaban, en promedio, las niñas y niños del resto del país.

Que, para valorar el cumplimiento de las órdenes impartidas y el avance en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, la Corte definió en la Sentencia T-302 de 2017 cuatro indicadores básicos en materia de alimentación y nutrición: i) la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años; ii) la prevalencia de desnutrición crónica en menores de cinco años; iii) la prevalencia de desnutrición global en menores de cinco años; y iv) la prevalencia de desnutrición aguda en menores de cinco años.

Que la evolución de estos indicadores constituye un parámetro de resultado para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por las entidades responsables y determinar el avance en la superación de las condiciones contrarias al orden constitucional identificadas en la Sentencia T-302 de 2017.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-302 de 2017, estableció que las medidas dirigidas a la garantía de los derechos fundamentales del pueblo Wayuu deben orientarse por el principio de no regresividad, de manera que no se adopten medidas que impliquen retrocesos injustificados en los niveles de protección alcanzados. En ese contexto, la adopción de la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales constituye un instrumento orientado al fortalecimiento progresivo de la atención y a la consolidación de las acciones institucionales dirigidas a la garantía de sus derechos.

Que, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional, mediante el Auto 696 de 2022, adoptó medidas cautelares de protección y dispuso la formulación de un Plan Provisional de Acción (PPA) como un instrumento transitorio de ejecución inmediata, destinado a atender las situaciones más urgentes y contribuir a la superación de las causas estructurales que dieron origen al Estado de Cosas Inconstitucional, mientras se avanzaba en la consolidación de la política pública definitiva para la garantía de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que, posteriormente, mediante los Autos 1290 de 2023, 311 y 1843 de 2024, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional valoró, ajustó y aprobó dicho instrumento, reiterando la necesidad de adoptar medidas estructurales, sostenibles, diferenciales e interculturales, construidas a partir del diálogo genuino con las autoridades y comunidades Wayuu y orientadas al cumplimiento de los objetivos constitucionales mínimos establecidos en la mencionada providencia.

Que, en desarrollo de estas medidas y del proceso de ajuste del referido PPA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar formuló la Acción No. 16, denominada "Construir un modelo de atención integral a la niñez y a las familias a partir del diálogo con las comunidades Wayuu que aporte a su pervivencia cultural y social en los cuatro municipios objeto de la Sentencia", la cual sirvió de fundamento para la elaboración de la Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu y, posteriormente, para la construcción del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira.

Que, mediante el Auto 1179 de 2025, la Sala Especial de Seguimiento valoró el segundo objetivo constitucional mínimo relacionado con la efectividad de los programas de atención alimentaria y el aumento de la cobertura de los programas de seguridad alimentaria, declarando un nivel de cumplimiento bajo. No obstante, reconoció que la reformulación de la Modalidad Propia e Intercultural adelantada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar constituye una medida admisible y destacó que la propuesta presentada por la Entidad incorpora elementos propios de la cosmovisión Wayuu, fortalece el cuidado comunitario y familiar y constituye una hoja de ruta para la consolidación de un modelo de atención integral compatible con la pervivencia cultural y las necesidades de desarrollo integral de la niñez Wayuu.

Que, adicionalmente, mediante el referido Auto, la Sala Especial de Seguimiento ordenó al Comité Técnico del Derecho Humano a la Alimentación y Desarrollo de Capacidades Productivas del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), por conducto de la Consejería Presidencial para las Regiones, la formulación y remisión de un Plan Estructural en materia del derecho humano a la alimentación de la niñez Wayuu, destinado a complementar y trascender las intervenciones de urgencia y simple atención alimentaria reportadas hasta la fecha, incorporando medidas concretas, sostenibles,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

verificables y culturalmente pertinentes, así como mecanismos de seguimiento, indicadores de goce efectivo de derechos y espacios de diálogo genuino.

Que, en el marco de la construcción del referido Plan Estructural de Acción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentó la consolidación del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira como una propuesta institucional orientada a contribuir a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la Sentencia T-302 de 2017, constituyéndose en la evolución y consolidación de la Acción No. 16 formulada inicialmente en el marco del Plan Provisional de Acción.

Que, en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional y como resultado del proceso de construcción colectiva adelantado con las autoridades tradicionales y ancestrales, líderes, lideresas y comunidades del pueblo Wayuu, el ICBF consolidó el Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira. La Guía Operativa recoge los aprendizajes derivados del piloto implementado durante la vigencia 2024, incorpora los aportes construidos conjuntamente con más de ochocientos sesenta y dos (862) comunidades Wayuu y atiende las orientaciones previstas en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con el propósito de fortalecer la garantía de los derechos del pueblo Wayuu y contribuir al avance progresivo en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Que el proceso de diálogo genuino se encuentra en consonancia con el reconocimiento del pueblo Wayuu como sujeto colectivo de derechos efectuado por la Corte Constitucional mediante los Autos 1193 de 2021, 305 de 2023 y 011 de 2024, así como con la necesidad de garantizar medidas culturalmente pertinentes orientadas a la protección integral de la niñez Wayuu y al fortalecimiento de la pervivencia física y cultural de este pueblo indígena.

Que la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, en concordancia con la Ley 1804 de 2016, se fundamenta en una visión relacional, intersectorial y culturalmente pertinente, que reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia, como sujetos de derechos en el marco de sus entornos familiar, comunitario y territorial. La integralidad, entendida como la articulación efectiva de acciones continuas, oportunas,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

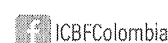
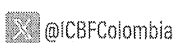
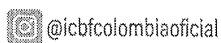
diferenciadas y complementarias, busca garantizar el desarrollo físico, emocional, espiritual y social de la niñez Wayuu, en coherencia con sus sistemas de cuidado, sus saberes ancestrales y sus prácticas culturales. En este sentido, el Modelo trasciende el enfoque individual y se sitúa en una lógica de corresponsabilidad colectiva, reconociendo el rol de las familias, las autoridades tradicionales, las comunidades y el Estado en la protección y promoción de los derechos fundamentales de esta población de especial protección constitucional.

Que la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira constituye una ruta técnica orientadora de la implementación progresiva de una atención integral propia, enmarcada en un contexto jurídico que exige adaptación e innovación permanentes para responder a la complejidad de las necesidades y derechos del pueblo Wayuu. Así mismo, promueve la participación efectiva de sus autoridades legítimas, el fortalecimiento de sus sistemas normativos propios y la adecuación institucional a las realidades culturales y territoriales del departamento de La Guajira.

Que, por lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha consolidado un modelo propio de atención integral al Pueblo Wayuu integrando como pilares relevantes para su implementación la pervivencia cultural, la soberanía alimentaria, el desarrollo integral infantil y el fortalecimiento comunitario, los cuales se constituyen en elementos orientadores para consolidar una atención integral al pueblo Wayuu. Asimismo, responde a la comprensión de una atención que concibe al pueblo Wayuu como sujeto colectivo de derechos, realizando acciones para favorecer el desarrollo integral desde un ejercicio de interdependencia entre los individuos, las familias, las comunidades y su entorno y cosmovisión, visibilizando sus unidades y estructuras organizacionales y de gobierno propio para su pervivencia cultural. De igual manera, se enmarca en las apuestas estratégicas de la Ley 2294 de 2023 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante la Resolución 7998 de 2023, contribuyendo a la garantía integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del pueblo Wayuu, el fortalecimiento de sus prácticas culturales y la promoción de su autonomía y bienestar comunitario.

Que la Guía Operativa para el Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales hace parte de las formas de atención previstas en el Manual Técnico de la Modalidad Territorios Priorizados, adoptado mediante la Resolución 0886 de enero de 2026, y

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

tiene como antecedente la Guía Operativa de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales, adoptada mediante la Resolución 2008 de 2025. La presente Guía incorpora los ajustes derivados del proceso de construcción colectiva, de la implementación del piloto desarrollado durante la vigencia 2024 y de las recomendaciones formuladas por las comunidades Wayuu y las diferentes dependencias del ICBF.

Que, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 7 de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar propender por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, garantizar sus derechos, ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en la materia, formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en los términos del artículo 28 de la citada ley, el Director General del ICBF se encuentra facultado para dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que la Ley 1098 de 2006 establece como principios rectores de toda actuación estatal la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y reconoce los derechos de quienes pertenecen a pueblos indígenas, con respeto por sus culturas y formas de organización social.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá las funciones previstas en la Ley 75 de 1968 y la Ley 7 de 1979, y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, en desarrollo del objetivo constitucional mínimo número ocho *"garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayúu"* de la Sentencia T-302 de 2017, la Guía Operativa reconoce el diálogo y la participación como elementos transversales de la implementación del Modelo, con respeto por las formas propias de organización, representación y toma de decisiones de las comunidades Wayuu. En este marco, contempla la continuidad de los Diálogos Genuinos, las Yanamas y demás formas de participación comunitaria propias o acordadas, como escenarios para el intercambio de saberes, la identificación de necesidades, la concertación y la construcción de acuerdos que permitan orientar la atención de acuerdo con las particularidades culturales, comunitarias y territoriales.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que, en armonía con este enfoque, la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral contempla procedimientos como la verificación de autoridades tradicionales y ancestrales y de constatación censal, territorial y comunitaria, articulados con los espacios de participación previstos en el Modelo. Estos ejercicios permiten contar con elementos para el reconocimiento de las familias pertenecientes a las comunidades, su agrupación y zonificación territorial, la organización de la atención y la actualización de la información necesaria para su implementación, con participación de las autoridades, familias y liderazgos comunitarios y atendiendo las dinámicas propias de cada territorio.

Que los procedimientos de verificación y constatación previstos en la Guía se desarrollan en el marco del reconocimiento de la autonomía de las comunidades Wayuu y del respeto por sus autoridades tradicionales y ancestrales y sus formas propias de organización y representación. Por lo tanto, cumplen una función de constatación, documentación y soporte institucional para la implementación territorial del Modelo y permiten atender, cuando las circunstancias así lo requieran, situaciones relacionadas con posibles suplantaciones, concurrencias o duplicidades, sin que la actuación del Instituto sustituya las formas propias de reconocimiento y legitimación de las autoridades al interior de las comunidades.

Que, de esta manera, los ejercicios de diálogo, participación, verificación y constatación previstos en la Guía contribuyen a que la implementación del Modelo considere las realidades comunitarias y territoriales y se desarrolle a partir de la interlocución con las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu, reconociendo su participación en la organización de la atención y permitiendo que estos ejercicios puedan actualizarse en atención a las dinámicas y circunstancias de los territorios.

Que, en el contexto del proceso de diálogo y participación adelantado con autoridades tradicionales y ancestrales, líderes, lideresas, familias y comunidades Wayuu, durante julio de 2026 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar recibió, como expresiones espontáneas provenientes de los territorios, siete (7) Mandatos Wayuu formulados por autoridades y comunidades Wayuu de los municipios de Maicao, Manaure, Riohacha y Uribia, correspondientes a uno (1) de Maicao, uno (1) de Manaure, dos (2) de Riohacha y tres (3) de Uribia, uno de estos proveniente del territorio indígena de la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira, en los cuales se consignan valoraciones, planteamientos y propuestas relacionadas

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

con la atención integral y con la implementación, continuidad, seguimiento y fortalecimiento del Modelo.

Que, entre los elementos contenidos en los mandatos recibidos, se encuentran planteamientos relacionados con la autonomía y el gobierno propio, el reconocimiento de las autoridades tradicionales y ancestrales, la lengua wayuunaiki, las prácticas propias de crianza, la medicina tradicional, la organización familiar, la identidad cultural y la relación con el territorio, así como con la necesidad de considerar las particularidades geográficas, familiares, comunitarias y socioculturales de los distintos territorios en el desarrollo de la atención. Estos aportes constituyen insumos para el fortalecimiento del enfoque diferencial, intercultural y territorial del Modelo, en armonía con la protección integral de las niñas, niños y adolescentes Wayuu y el reconocimiento de sus contextos familiares, comunitarios y culturales.

Que los mandatos contienen, asimismo, planteamientos relacionados con la participación de autoridades y comunidades Wayuu en diferentes momentos de la atención, incluidos los procesos de caracterización, planeación, focalización, priorización, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento, así como propuestas sobre diálogo e interlocución, seguimiento comunitario, transparencia, control social y fortalecimiento de las condiciones institucionales y operativas para el desarrollo de la atención. En este sentido, los documentos recibidos aportan elementos para continuar promoviendo la participación durante la implementación del Modelo y considerar la experiencia territorial y los aprendizajes derivados de su ejecución como insumos para su seguimiento y fortalecimiento progresivo, de conformidad con las competencias del ICBF y el marco jurídico aplicable.

Que, de manera particular, algunos de los mandatos recibidos reconocen avances alcanzados durante la implementación del Modelo y de su Guía Operativa y plantean la continuidad y el fortalecimiento de la atención desarrollada. Estas manifestaciones, juntamente con los demás planteamientos formulados por las autoridades y comunidades participantes, fueron consideradas como insumos dentro del proceso de consolidación del Modelo, sin que ello implique la incorporación automática de la totalidad de las propuestas contenidas en dichos documentos, las cuales, de acuerdo con su naturaleza y alcance, podrán ser consideradas en los escenarios que correspondan dentro del marco de las competencias institucionales.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Que, en este contexto, la adopción de la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira permite consolidar institucionalmente los avances alcanzados y dar continuidad al instrumento que orienta la atención, sin que su expedición implique el cierre de los espacios de diálogo y participación con las autoridades y comunidades Wayuu ni que el Modelo se conciba como un instrumento acabado. Su implementación, seguimiento y fortalecimiento progresivo continuarán desarrollándose en el marco de las competencias del Instituto, considerando los aportes que surjan de los territorios y de los espacios de diálogo y participación que se adelanten, así como aquellos que correspondan en el marco del Plan Estructural de Acción de la Sentencia T-302 de 2017.

Que mediante el Auto 310 de 2024, la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional declaró el cumplimiento bajo del objetivo constitucional mínimo sexto de la Sentencia T-302 de 2017, relativo a "garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas", y ordenó, entre otras medidas, la elaboración de un protocolo conjunto que asegurara la aplicación de buenas prácticas administrativas en los procesos contractuales y financieros, en el ejercicio de las competencias de las entidades obligadas y en la ejecución presupuestal y financiera relacionada con el cumplimiento de la Sentencia.

Que posteriormente, mediante el Auto 118 de 2025, la Sala Especial de Seguimiento declaró nuevamente el cumplimiento bajo del objetivo constitucional mínimo sexto y dispuso medidas adicionales orientadas a fortalecer la eficacia de los instrumentos previstos para su cumplimiento, entre ellas la actualización de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, el fortalecimiento de las herramientas de información para los procesos de auditoría, rendición de cuentas y control, y la realización de las modificaciones necesarias al protocolo de buenas prácticas administrativas para dotarlo de eficacia.

Que, en desarrollo de las medidas impartidas mediante los Autos 310 de 2024 y 118 de 2025, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar participó en la construcción y fortalecimiento del Protocolo Conjunto para la Aplicación de Buenas Prácticas Administrativas en los Procesos Contractuales y Financieros, de fecha 12 de septiembre de 2025, instrumento que incorpora medidas relacionadas con la planeación, gestión de riesgos, transparencia, participación, publicidad y trazabilidad de la información, seguimiento, rendición de cuentas y mecanismos

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

para la denuncia de actuaciones irregulares, en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Que, asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adelantó la actualización de sus instrumentos de gestión contractual atendiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa 002 de 2025 y en la Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para el Departamento de La Guajira. Como resultado de este proceso, mediante la Resolución 7740 del 15 de diciembre de 2025, el Instituto adoptó la versión 7 de su Manual de Contratación, incorporando disposiciones de dichos instrumentos en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Que, en consideración a lo anterior, la implementación del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira deberá desarrollarse en armonía con los instrumentos vigentes y observar, en lo que resulte aplicable, las buenas prácticas administrativas y los criterios de transparencia, selección objetiva, planeación, gestión de riesgos, publicidad y trazabilidad de la información, seguimiento y adecuada administración de los recursos públicos, en el marco del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Que la "Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira" se deriva del Manual Técnico de Territorios Priorizados, aprobado mediante Resolución 886 del 23 de enero de 2026.

Que la adopción de la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira no agota los escenarios de participación y diálogo con el pueblo Wayuu. Por el contrario, su implementación y fortalecimiento continuarán desarrollándose en el marco del Plan Estructural de Acción derivado de la Sentencia T-302 de 2017, en cumplimiento del objetivo constitucional mínimo octavo relacionado con la garantía de un diálogo genuino con las autoridades legítimas y comunidades Wayuu.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015 y en el artículo 4 de la Resolución 1515 de 2026 del ICBF, el proyecto del presente acto administrativo y sus documentos soporte fueron publicados para consulta ciudadana a través del Sistema Único de Consulta Pública

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

(SUCOP), entre los días 28 de julio de 2026 y 02 de agosto de 2026, dentro del término establecido para tal efecto.

Que, en el marco de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias del ICBF y en atención a la necesidad de consolidar un instrumento técnico, diferencial e intercultural orientado a la garantía integral de los derechos de la niñez Wayuu y al cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, se hace necesario adoptar la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y dictar las disposiciones necesarias para su implementación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, como instrumento que orienta la atención integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia, pertenecientes al pueblo Wayuu, así como de sus familias y comunidades, en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

La Guía Operativa se enmarca en los objetivos constitucionales mínimos segundo y octavo de la Sentencia T-302 de 2017, orientados a mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria, y a garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu respectivamente. En desarrollo de este propósito, su adopción reconoce el proceso de diálogo y construcción conjunta adelantado con las autoridades tradicionales y ancestrales, líderes, lideresas, familias y comunidades Wayuu, así como los saberes, aportes y propuestas surgidos de estos espacios, incluidos aquellos recogidos en los mandatos comunitarios.

Estos elementos orientarán la implementación y el fortalecimiento progresivo del Modelo, con respeto por las formas propias de organización y las particularidades culturales y territoriales del pueblo Wayuu, dentro de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN, DESTINATARIOS Y RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira será aplicable a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia, pertenecientes al pueblo Wayuu, a sus familias y comunidades, así como a quienes presten el servicio público de bienestar familiar a esta población, en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, departamento de La Guajira, objeto de la Sentencia T-302 de 2017.

En la implementación del Modelo, se reconocerá la participación y construcción conjunta con las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu, a través de los procesos de diálogo, seguimiento, evaluación y fortalecimiento progresivo de la atención, con respeto por sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones, de conformidad con lo previsto en la Guía Operativa y el ordenamiento jurídico aplicable.

La Subdirección General, las Direcciones Misionales, las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y los prestadores del servicio público de bienestar familiar del ICBF, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, adelantarán las actuaciones que correspondan para la implementación y aplicación de la Guía Operativa, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Resolución y de la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu.** Conjunto articulado de orientaciones, acciones y mecanismos mediante los cuales el ICBF desarrolla la atención integral dirigida a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia del pueblo Wayuu, así como a sus familias y comunidades, a partir de su reconocimiento como sujetos de derechos y atendiendo sus particularidades sociales, culturales, familiares, comunitarias y territoriales.
- **Atención integral.** Conjunto de acciones orientadas a generar las condiciones humanas, sociales y materiales necesarias para promover y garantizar los derechos, el cuidado, la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

protección y el desarrollo integral de la población destinataria del Modelo. La atención se desarrollará de manera pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria, atendiendo las particularidades de las familias, comunidades y territorios Wayuu.

- **Guía Operativa.** Instrumento técnico y operativo que desarrolla el Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y establece las orientaciones, componentes, procesos y condiciones para su implementación, seguimiento y fortalecimiento, en el marco de las competencias del ICBF.
- **Enfoque étnico e intercultural.** Criterio que orienta la implementación del Modelo desde el reconocimiento del pueblo Wayuu, su autodeterminación, identidad cultural, usos, costumbres, saberes, prácticas y formas propias de organización, promoviendo relaciones respetuosas entre las comunidades y la institucionalidad, en el marco de la garantía de sus derechos y del reconocimiento de la diversidad cultural.
- **Diálogo genuino.** Proceso de interlocución basado en el sistema normativo Wayuu, en el valor de la palabra, el cumplimiento de los acuerdos y el reconocimiento y resolución de las diferencias, que posibilita el diálogo directo entre las autoridades tradicionales, ancestrales, familias y comunidades Wayuu y el ICBF, a partir del reconocimiento de las necesidades diferenciales y realidades de los territorios y en respeto de las formas propias de organización y participación del pueblo Wayuu.
- **Construcción conjunta.** Proceso mediante el cual las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu y el ICBF concurren, desde sus respectivos ámbitos y responsabilidades, en la identificación de necesidades, formulación de propuestas y generación de aportes para la implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento progresivo del Modelo, en el marco del diálogo genuino y la participación.
- **Pertinencia cultural y territorial.** Criterio conforme al cual las acciones desarrolladas en el marco del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, reconocen y responden a las particularidades sociales, culturales, familiares, comunitarias y territoriales del pueblo Wayuu, sus saberes, prácticas y formas propias de organización, así como a las realidades de los territorios en los que se desarrolla la atención.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

- **Cuidado.** Conjunto de prácticas orientadas al sostenimiento, protección y bienestar de la vida, comprendidas desde sus dimensiones físicas, emocionales, sociales, culturales y espirituales. En el marco del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, el cuidado reconocerá las prácticas, saberes y formas propias de las familias y comunidades Wayuu, así como las relaciones de solidaridad, complementariedad, interdependencia y reciprocidad presentes en los territorios.
- **Autoridades tradicionales y ancestrales.** Para efectos del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira, son aquellas reconocidas por las comunidades Wayuu de conformidad con sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar respetará dichos procesos de reconocimiento y relacionamiento, sin sustituir las formas mediante las cuales las propias comunidades determinan sus autoridades y representación.

Para efectos del desarrollo del Modelo, la verificación de la calidad de autoridad tradicional o ancestral atenderá, de manera armónica, las formas propias de reconocimiento de las comunidades, los actos de reconocimiento expedidos por el Ministerio del Interior, cuando haya lugar, y los ejercicios de verificación previstos en la presente Guía. En todo caso, dichas actuaciones se desarrollarán bajo el enfoque de acción sin daño, evitando propiciar divisiones comunitarias y observando con rigor la metodología de refrendación adoptada por las comunidades, así como la información disponible en las entidades competentes.

- **Verificación.** Proceso mediante el cual el ICBF constata directamente en territorio, en diálogo con la autoridad tradicional y la comunidad, la información relevante para la implementación del Modelo, incluyendo la voluntad de participación de la comunidad, la identificación de las autoridades tradicionales, la conformación comunitaria y los demás aspectos necesarios para la planeación, organización, zonificación e implementación de la atención.
- **Zonificación.** Es el proceso mediante el cual se agrupan comunidades Wayuu de acuerdo con criterios territoriales, geográficos, sociales, culturales y comunitarios, con el propósito de facilitar la planeación, organización e implementación del Modelo de Atención Integral. La zonificación se construye de manera conjunta con las comunidades y responde a las dinámicas propias de sus territorios, por lo que no depende de la distribución o asignación

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

de las Unidades Ejecutoras, sino de criterios técnicos y territoriales, entre ellos la ubicación geográfica de las comunidades.

- **Unidades Comunitarias de Atención (UCAS).** Son espacios definidos por las comunidades Wayuu para el desarrollo de las acciones de atención dirigidas a niñas, niños, mujeres gestantes, mujeres en período de lactancia y sus familias. Estos espacios podrán utilizarse para la realización de encuentros diarios, semanales o mensuales, de acuerdo con las dinámicas, necesidades y decisiones de cada comunidad, y adaptarse al Modelo conforme a sus particularidades culturales y territoriales. Su administración, organización, adecuación y fortalecimiento corresponden a las comunidades, sin perjuicio de que, mediante procesos de concertación, puedan adelantarse acciones de mejoramiento con entidades públicas o privadas.
- **Enlace étnico zonal.** Persona perteneciente al pueblo Wayuu, elegida por las comunidades del ámbito territorial de influencia del respectivo Centro Zonal, de conformidad con sus usos, costumbres y formas propias de organización, representación y toma de decisiones, cuya función es facilitar la articulación, la interlocución y la comunicación entre las comunidades y el ICBF durante los procesos de verificación, zonificación, implementación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo. El enlace étnico zonal deberá ser hablante de wayuunaiki y contar con capacidades para el diálogo intercultural, la concertación y el trabajo comunitario.
- **Mandato wayuu.** Son las decisiones adoptadas por las autoridades tradicionales y ancestrales o por las instancias propias de organización del pueblo Wayuu, mediante las cuales se establecen orientaciones para la pervivencia cultural, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el desarrollo de la vida en sus territorios. Los Mandatos Wayuu orientan el relacionamiento entre las comunidades y las instituciones, así como la implementación de programas, estrategias y demás actuaciones que se desarrollen en sus territorios, de conformidad con sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones.

PARÁGRAFO. Las definiciones previstas en el presente artículo se complementarán con las contenidas en la Guía Operativa y con los Mandatos Wayuu que hacen parte integral de la

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaooficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaooficial



ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

presente Resolución, de conformidad con su objeto, alcance y disposiciones. Dichos Mandatos contienen determinaciones específicas para determinados territorios y comunidades Wayuu.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS Y CRITERIOS ORIENTADORES DE LA IMPLEMENTACIÓN.

En consonancia con el reconocimiento del pueblo Wayuu como sujeto de derechos en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 y de las providencias proferidas durante su seguimiento, la implementación de la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira se desarrollará con enfoque diferencial, étnico, intercultural y territorial, y con pertinencia cultural y territorial, reconociendo la diversidad cultural y las particularidades culturales, familiares, comunitarias y territoriales del pueblo Wayuu, así como sus saberes, prácticas y formas propias de organización.

La implementación del Modelo estará orientada por la integralidad de la atención, el diálogo genuino, la participación y la construcción conjunta con las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu; el respeto por su autonomía y sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones; así como por los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, progresividad y no regresividad, promoviendo el fortalecimiento progresivo del Modelo y evitando la adopción de medidas de carácter regresivo que impliquen retrocesos injustificados en los niveles de protección alcanzados por el pueblo Wayuu, en armonía con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.

Estos principios y criterios orientarán la planeación, organización, implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Modelo, procurando que las actuaciones institucionales respondan de manera flexible a las realidades, dinámicas y características sociales, culturales, familiares, comunitarias y territoriales del pueblo Wayuu, y favorezcan una atención integral y culturalmente pertinente, en el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO. Los principios y criterios previstos en el presente artículo se interpretarán y aplicarán de manera armónica con los enfoques, principios, criterios y orientaciones contenidos en la Guía Operativa, como instrumento técnico y operativo del Modelo adoptado mediante la presente Resolución, y con los Mandatos Wayuu que hacen parte integral de esta, en cuanto contienen determinaciones específicas para determinados territorios y comunidades.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. DIÁLOGO GENUINO, PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CONJUNTA.

En desarrollo del octavo objetivo constitucional mínimo de la Sentencia T-302 de 2017, el ICBF garantizará y promoverá el diálogo genuino con las autoridades legítimas, familias y comunidades Wayuu, como elemento transversal de la implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento progresivo del Modelo.

El diálogo y la participación se desarrollarán reconociendo la autonomía del pueblo Wayuu, sus prácticas sociales y culturales, sus formas propias de organización territorial, representación y toma de decisiones, bajo criterios de buena fe, respeto, participación efectiva y construcción conjunta. Los espacios y mecanismos de interlocución responderán a las dinámicas y particularidades de las comunidades y los territorios, reconociendo las formas propias mediante las cuales el pueblo Wayuu dialoga, participa y construye colectivamente.

A través de estos procesos se propiciará el intercambio de saberes, la identificación de necesidades y particularidades territoriales, la expresión de opiniones, propuestas y recomendaciones, la construcción de acuerdos y el seguimiento a la atención. Los saberes, aportes, propuestas y acuerdos que surjan serán considerados en la implementación y el fortalecimiento progresivo del Modelo, procurando su incorporación cuando resulte procedente, dentro de las competencias del ICBF y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

PARÁGRAFO 1°. Los procesos de diálogo, participación y construcción conjunta previstos en el presente artículo se desarrollarán de manera articulada con las metodologías, mecanismos y orientaciones establecidos en la Guía Operativa, atendiendo las particularidades y dinámicas propias de las comunidades Wayuu y de sus territorios, así como las determinaciones contenidas en los Mandatos Wayuu que hacen parte integral de la presente Resolución, cuando estas resulten aplicables a los respectivos territorios y comunidades.

PARÁGRAFO 2°. Los procesos de diálogo, participación y construcción conjunta tendrán en cuenta, en lo que resulte pertinente para el Modelo y en el marco de las competencias del ICBF, los avances y desarrollos que se produzcan en el proceso de formulación e implementación del Plan Estructural de Acción derivado del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 3º. Para facilitar los procesos de diálogo genuino entre el ICBF y las comunidades Wayuu, así como la articulación intercultural durante los procesos de verificación, caracterización, zonificación, implementación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo, los Centros Zonales contarán con un enlace étnico zonal, elegido por las comunidades del ámbito territorial de influencia del respectivo Centro Zonal, de conformidad con sus usos, costumbres y formas propias de organización, representación y toma de decisiones.

PARÁGRAFO 4º. Cuando la naturaleza o el alcance de los asuntos objeto de diálogo así lo requieran, el ICBF podrá promover la articulación y el acompañamiento de las autoridades y entidades competentes del orden nacional o territorial, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, con el propósito de facilitar los procesos de diálogo genuino, participación y construcción conjunta con las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu.

ARTÍCULO 6º. FINES DEL MODELO. Son fines del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira:

- 1.** Contribuir, en el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la Sentencia T-302 de 2017, a través de acciones orientadas a la garantía, protección y realización efectiva de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia del pueblo Wayuu, atendiendo sus particularidades sociales, culturales, familiares, comunitarias y territoriales.
- 2.** Contribuir a generar condiciones para que las oportunidades de las niñas y niños Wayuu de construir autónomamente un proyecto de vida en condiciones de dignidad sean, por lo menos, equivalentes a aquellas de las que disfrutaban, en promedio, las niñas y niños del resto del país, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-302 de 2017.
- 3.** Contribuir al cumplimiento del objetivo mínimo constitucional de mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los programas de seguridad alimentaria, mediante el desarrollo de acciones de atención integral con pertinencia cultural y territorial, en el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

- 4.** Fortalecer el papel de las familias y comunidades Wayuu en el cuidado, protección y desarrollo integral de sus integrantes, reconociendo sus capacidades, saberes, prácticas y formas propias de organización y relacionamiento.
- 5.** Promover una atención integral con pertinencia cultural y territorial que reconozca y respete la identidad cultural, los saberes y prácticas propias, la relación con el territorio y las dinámicas familiares y comunitarias del pueblo Wayuu, en armonía con los principios de diálogo genuino, participación y construcción conjunta previstos en la presente Resolución.
- 6.** Propender por el fortalecimiento progresivo y la mejora continua del Modelo, a partir de las realidades y necesidades de los territorios, los resultados de su implementación y seguimiento y los aportes de las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu, con observancia de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos del Pueblo Wayuu.

ARTÍCULO 7º. RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y ANCESTRALES. El desarrollo del Modelo reconocerá y respetará a las autoridades tradicionales y ancestrales del pueblo Wayuu, de acuerdo con sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones. Este reconocimiento será transversal a las actuaciones que se adelanten durante el desarrollo de la atención, desde su planeación y alistamiento hasta la implementación, seguimiento, evaluación y cierre, de conformidad con la Guía Operativa y atendiendo las particularidades sociales, culturales, comunitarias y territoriales del pueblo Wayuu.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará que el relacionamiento con las autoridades tradicionales y ancestrales durante el desarrollo del Modelo reconozca su participación y aporte en las decisiones relacionadas con la atención, de acuerdo con sus formas propias de organización y dentro del marco de las competencias institucionales y del ordenamiento jurídico aplicable.

PARÁGRAFO. En los ejercicios de verificación y constatación que se adelanten en territorio, particularmente aquellos relacionados con los procesos de zonificación territorial previstos para la implementación del Modelo, se garantizará la participación de las autoridades tradicionales y ancestrales en la definición y desarrollo de dichos ejercicios, reconociendo su

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

conocimiento del territorio y respetando las dinámicas comunitarias y las formas propias de organización y representación del pueblo Wayuu, de conformidad con la Guía Operativa.

ARTÍCULO 8°. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN. La Subdirección General, las Direcciones Misionales, las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y los prestadores del servicio público de bienestar familiar del ICBF, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, adelantarán las acciones necesarias para la implementación, el seguimiento y la verificación de la Guía Operativa, de conformidad con los principios, criterios y disposiciones previstos en la presente Resolución.

La Subdirección General y la Dirección Regional La Guajira coordinarán la implementación territorial del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales, el cual se desarrollará de manera progresiva a través de las fases de planeación, alistamiento, verificación, caracterización, zonificación, implementación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento de la atención, así como de las demás fases que se prevean en la Guía Operativa para el desarrollo del Modelo. La fase de planeación deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) meses al inicio de la implementación de la atención y desarrollarse de conformidad con las metodologías, criterios y orientaciones previstas en la Guía Operativa, con la participación de las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu, de acuerdo con sus formas propias de organización, representación y toma de decisiones.

Las actuaciones que se adelanten para la implementación del Modelo partirán del reconocimiento del pueblo Wayuu como sujeto de derechos y atenderán sus particularidades sociales, culturales, familiares, comunitarias y territoriales, de manera que la atención responda a las realidades de los territorios y reconozca sus saberes, prácticas y formas propias de organización.

Para fortalecer la implementación territorial del Modelo y facilitar el diálogo con las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu, el ICBF, a través de la Dirección Regional La Guajira y de sus Centros Zonales, contará con un equipo técnico de apoyo integrado por talento humano cualificado, con conocimiento de las dinámicas sociales, culturales, comunitarias y territoriales propias del pueblo Wayuu. Dicho equipo acompañará la implementación, el seguimiento, la verificación y el fortalecimiento del Modelo, y contará

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

con personal que desempeñe funciones de enlace entre las comunidades y el Instituto, favoreciendo la interlocución, la orientación y la comunicación durante el desarrollo de la atención, en armonía con los principios de diálogo genuino, participación y construcción conjunta previstos en la presente Resolución y en la Guía Operativa.

El seguimiento al Modelo promoverá la participación de las autoridades tradicionales y ancestrales, las familias y las comunidades Wayuu, de manera que sus saberes, observaciones, propuestas y valoraciones sobre el desarrollo de la atención contribuyan a identificar avances, necesidades, dificultades y oportunidades de mejora, y constituyan insumos para su evaluación y fortalecimiento progresivo.

Los resultados del seguimiento, junto con los aportes derivados de los procesos de diálogo y participación, orientarán las acciones de mejora y fortalecimiento del Modelo que resulten procedentes, dentro de las competencias del ICBF y de conformidad con la Guía Operativa.

PARÁGRAFO. La implementación, el seguimiento y el fortalecimiento del Modelo se orientarán por los principios de progresividad y no regresividad, procurando la continuidad y el fortalecimiento de las acciones dirigidas a la garantía de los derechos del pueblo Wayuu, sin que ello implique la adopción de medidas regresivas injustificadas en los niveles de protección alcanzados.

ARTÍCULO 9º. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS. Las actuaciones que se adelanten en desarrollo del Modelo observarán criterios de transparencia, acceso a la información y buenas prácticas, favoreciendo que las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu accedan a información clara, suficiente, comprensible, oportuna y pertinente sobre el desarrollo de la atención.

El ICBF promoverá mecanismos de información, seguimiento y rendición de cuentas que faciliten el conocimiento y comprensión de las actuaciones desarrolladas en el marco del Modelo y favorezcan la participación y el control social de las comunidades Wayuu, atendiendo sus particularidades culturales, territoriales y comunicativas.

Para tal efecto, se observarán las medidas, protocolos y demás instrumentos aplicables en materia de transparencia y buenas prácticas adoptados en el marco del cumplimiento de la

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Sentencia T-302 de 2017 y de las providencias proferidas durante su seguimiento, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulen la materia.

ARTÍCULO 10°. TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA OPERATIVA.

Establézcase un período de transición, desde la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2026 para la implementación de la Guía Operativa adoptada mediante el presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención y adelantar las acciones necesarias para su aplicación.

Durante este período, las acciones, servicios y estrategias dirigidas a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y que se encuentren en periodo de lactancia del pueblo Wayuu, así como a sus familias y comunidades, continuarán desarrollándose conforme a las definiciones técnicas y operativas y a las condiciones bajo las cuales fueron estructuradas y se encuentran en ejecución, y se regirán hasta el 31 de diciembre de 2026 por la Resolución No. 2008 del 13 de mayo de 2025 y la Guía Operativa aprobada mediante dicho acto administrativo.

Durante la transición, el ICBF adelantará las acciones de socialización, preparación, articulación y alistamiento necesarias para la implementación de la nueva Guía Operativa, en armonía con los principios y criterios establecidos en la presente Resolución y con participación de las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu, en los asuntos que correspondan.

A partir del 1° de enero de 2027, las acciones de atención que se desarrollen en el marco del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira se regirán por la Guía Operativa adoptada mediante la presente Resolución y por los demás instrumentos institucionales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11°. ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DEL MODELO.

La Guía Operativa adoptada en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de ajustes y actualizaciones orientados a su mejoramiento y al fortalecimiento progresivo del Modelo, en observancia de los principios de progresividad y no regresividad de los derechos del Pueblo Wayuu, aplicables a la garantía de los derechos protegidos en el marco de la Sentencia T-302 de 2017.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

Para tal efecto, los resultados de su implementación y seguimiento, las dinámicas y particularidades territoriales, los aportes derivados de los procesos de diálogo y participación con las autoridades tradicionales y ancestrales, familias y comunidades Wayuu, así como los desarrollos que correspondan en el marco de la formulación e implementación del Plan Estructural de Acción, podrán dar lugar a la identificación y formulación de los ajustes que resulten procedentes.

Los ajustes de carácter técnico, operativo, metodológico, documental o de forma que no alteren el objeto, alcance, población destinataria, ámbito territorial o componentes esenciales de la Guía Operativa podrán efectuarse conforme a los procedimientos internos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Las modificaciones sustanciales que recaigan sobre dichos elementos requerirán la expedición del correspondiente acto administrativo y deberán observar los principios y criterios establecidos en la presente Resolución, así como las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables.

ARTÍCULO 12°. COMUNICACIÓN. A través de la Subdirección General, **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los prestadores del servicio público de bienestar familiar que, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, intervengan en la implementación, seguimiento y fortalecimiento del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira.

ARTÍCULO 13°. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, publíquese la presente Resolución y la Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para su consulta y acceso público.

ARTÍCULO 14°. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 4777 del 5 de Agosto de 2026

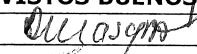
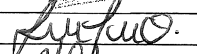
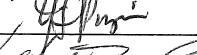
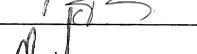
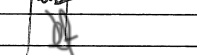
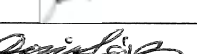
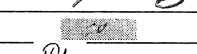
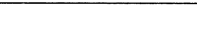
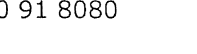
"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Sin perjuicio del período de transición previsto en el artículo 10° y de la aplicación de la Guía Operativa adoptada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial; en consecuencia, la Resolución No. 2008 del 13 de mayo de 2025 continuará produciendo efectos hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual quedará derogada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 5 de Agosto de 2026


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Julie Pauline Trujillo Vanegas	Directora de Primera Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora de Infancias y Adolescencias	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora de Familias, Comunidades y Pueblos	
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Directora de Protección Especial	
Aprobó	Salvador Rincón Santos	Director de Nutrición	
Aprobó	Milton Fabián Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Revisó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz	Contratista de la Subdirección General	
Revisó	Sonia Liliana López	Contratista de la Subdirección General	
Revisó	Juan Antonio Mejía	Contratista de la Oficina Jurídica	
Revisó	Víctor Manuel Méndez	Contratista de la Oficina Jurídica	
Revisó	Ana Milena Rozo	Contratista de la Subdirección General	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se adopta La Guía Operativa del Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira y se dictan otras disposiciones"

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Proyectó	Jaime Andrés Hermida Cortez	Contratista de la Subdirección General	Jaime A. Hermida C.